

Exp.A7 HVAB/71/2019

Contrato derivado acuerdo marco

Santuyano, a 20 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **DÑA PÍA GIMÉNEZ GÓMEZ**, con DNI. Nº *93*90** L, Directora de Atención Sanitaria y Salud Pública del Área Sanitaria VII-Mieres (Por Resolución de 06.05.13, del Presidente del Consejo de Admón. del SESPA, por la que se establece la suplencia de los Gerentes de las Áreas Sanitarias (BOPA Nº 113, de 17.05.13), conforme a las funciones atribuidas en la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Boletín Oficial del Principado de Asturias. núm. 182 de 6-VIII-2012), actuando en nombre y representación del Servicio de Salud del Principado de Asturias CIF nº Q-8350064-E, con domicilio en Vistalegre, número 2, Mieres.

De la otra, **D. MARIA JESÚS REDONDO REVIEJO** con D.N.I nº *08**91*-K, actuando en nombre y representación de la empresa BAYER HISPANIA S.L con CIF B-08193013, domicilio social en Avda Baix Llobregat, 3 y 5 08970 Sant Joan Despí, con poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, D. Enrique Hernández Gajate en fecha 15 de mayo de 2013 con número de protocolo 844.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas:

EXPONEN

Antecedentes Administrativos.

PRIMERO.- Por resolución de 24 de julio de 2017 de la Gerencia del SESPA, se adjudicó el Acuerdo Marco con varios adjudicatarios para el Suministro de medicamentos del Grupo L "Terapia antineoplásica y agentes inmunomoduladores"(SC/16-16) a diferentes hospitales, resultando BAYER HISPANIA S.L. una de las empresas seleccionadas.

El acuerdo marco del contrato se extiende desde el 31/08/2017 durante 24 meses, pudiendo prorrogarse expresamente, antes de su vencimiento, una o varias veces hasta un máximo de de24 meses.

SEGUNDO.- Por Resolución de 05 de agosto de 2019, El Director Gerente del SESPA acuerda la primera prórroga del Acuerdo Marco para el suministro de medicamentos del Grupo L "Terapia antineoplásica y agentes inmunomoduladores", por un periodo de 9 meses, que va desde el 01 de setiembre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020, para los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 excepto AUROVITAS SPAIN SA y TEVA, que no renuevan su contrato. Dicha resolución es

rectificada por Resolución nº 4269 de 29 de agosto de la Dirección Gerencia del SESPA, en la que se incluye por error al licitador FRESENIUS KABI para el lote 3 "Citarabina vial para inyección".

TERCERO.-Por resolución de 19 de noviembre de 2019 de la Gerencia del Área VII se adjudican varios de los lotes tras la ejecución de la segunda fase del Acuerdo Marco SC/16-16.

CUARTO.- Obra en el expediente de contratación, declaración responsable emitida por parte del adjudicatario de que la oferta presentada en la primera fase del contrato no se ha visto alterada.

Sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente contrato administrativo de suministros, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Gerente del Área Sanitaria VII (Mieres), adjudica a Empresa BAYER HISPANIA SL el contrato derivado del Acuerdo Marco con varios adjudicatarios para el Suministro de medicamentos del Grupo L (SC16-16) para el lote 17 y con el siguiente precio unitario.

LOTE	Precio Unitario Adj sin/IVA
LOTE 17 INTERFERON BETA 1-B	0,09780

SEGUNDA.- Las unidades estimadas por el Servicio de Farmacia para el año 2019 son:

EXPEDIENTE SC16-16	
	UNIDADES mcg
17 Interferon beta	58.750

La cuantía a suministrar, al tratarse de un Acuerdo Marco, está subordinada a las necesidades del adquirente, sin que exista un compromiso por parte del órgano de contratación de adquirir la totalidad de las unidades estimadas.

Por lo que la empresa BAYER HISPANIA SL se compromete a ejecutar el contrato por los importes máximos de:

LOTE	PRESENTACION	CIF	IMPORTE SIN IVA	4% IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
17	INTERFERON BETA-1B JERINGA	B08193013	5.745,75€	229,83000€	5.975,58€

El pago del precio se realizará por el centro una vez recibidas las entregas parciales previa recepción de conformidad suscrita por la/s personas encargadas mediante factura conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco.

TERCERA.- Este contrato entrará en vigor el día siguiente a la firma del mismo y se extenderá hasta el 31 de DICIEMBRE de 2019,.

Durante el periodo de ejecución del contrato, el órgano de contratación ostentará las facultades de dirección e inspección del contrato, lo cual le habilitará para el dictado de órdenes e instrucciones sobre la ejecución del servicio, que serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario. En virtud de esta facultad de inspección, el órgano de contratación bien de modo directo, o bien mediante el responsable del contrato o persona autorizada, se reservará el derecho a inspeccionar, en cualquier momento y sin previo aviso, las condiciones en las que se está ejecutando el contrato.

CUARTA.- Los productos adquiridos deberán ser entregados al efectuar el correspondiente pedido, siendo de aplicación por lo dispuesto en el artículo 297 de TRLCSP sobre los gastos de entrega y recepción y lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas del acuerdo marco.

QUINTA.- Resulta de aplicación al presente contrato el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud de los apartados segundo y sexto de la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24, de 26 de febrero de 2014.

La resolución del contrato procederá en los supuestos contemplados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la resolución del contrato se observará el procedimiento establecido en el artículo 224 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tendrá los efectos previstos en los artículos 225 y 309 de la citada norma.

SEXTA.- Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, durante el tiempo de vigencia del presente contrato el adjudicatario y el personal encargado de la realización del servicio, tendrá el deber de secreto profesional sobre todo dato, hecho, información, documento o asuntos a los que tenga conocimiento o acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozca a consecuencia o con ocasión de la ejecución de este contrato.

La empresa adoptará las medidas necesarias de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados por la Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, o en cualquier otra norma que los sustituya o modifique.

SÉPTIMA.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en él, se atenderá a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Jurídicas que ha regido la adjudicación del citado Acuerdo Marco.

OCTAVA.- Las partes contratantes se someten asimismo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no contradiga a la ley anterior y en tanto se dicten las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en aquélla, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y demás normas administrativas de aplicación.

NOVENA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán, en vía administrativa, por el Órgano de Contratación competente y en su caso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los órganos correspondientes del ámbito del Principado de Asturias.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo por duplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.



50822914K MARIA
JESUS REDONDO (R:
B08193013)

Firmado digitalmente por
50822914K MARIA JESUS REDONDO
(R: B08193013)
Fecha: 2019.11.20 15:56:58 +01'00'

Fdo: **D^a PÍA GIMÉNEZ GÓMEZ**
DIRECTORA DE ATENCIÓN SANITARIA Y SALUD PÚBLICA
DEL ÁREA SANITARIA VII

Fdo: **D^a. MARIA JESÚS REDONDO REVIEJO**
BAYER HISPANIA SL

(Por Resolución de 06.05.13, del Presidente del Consejo de Admón. del SESPA, por la que se establece la suplencia de los Gerentes de las Áreas Sanitarias (BOPA Nº 113, de 17.05.13)

P.D. Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias (B.O.P.A. núm. 182 de 6 VIII-2012)